



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	JUAN CAMILO HOYOS BETANCUR
Radicado	05001-40-03-014-2019-01357-00
Asunto	No es de recibo notificación, ordena rrealizar citación personal

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación por aviso a JUAN CAMILO HOYOS BETANCUR, pero la misma no es de recibo, dado que en el expediente no obra la citación para la notificación personal, lo anterior a lo preceptuado en la norma:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente”

“ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”

(...)

Por lo anterior, procederá a enviar la citación de la notificación personal en debida forma.

En igual sentido se incorpora solicitud presentada el 27 de enero de 2021, a la cual no es posible acceder, dada la precitada situación presentada con la notificación.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ffe336a33572868546c40605e608db3563facabc968530badc0a5a22e9501c**

